

ASPECTOS HISTÓRICO-SOCIOLÓGICOS DE LA PROSTITUCIÓN EN EL ESTADO

■ ■ Luis Fidel Camacho Pérez*

■ ■ Oscar Abraham Rodríguez Cantú**

La prostitución es considerada como una de los oficios más “viejos” del mundo; sin embargo, los esfuerzos encaminados a reglamentarla y a circunscribirla a un espacio determinado, en el cual podía practicarse con cierta libertad, se remontan al llamado “sistema francés” de finales del siglo XVIII que comenzó a implementarse en México a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

Tanto la reglamentación de la prostitución como el espacio físico destinado a la zona de tolerancia, se han establecido e ido modificando por motivos económicos, sociales, culturales y, recientemente, por lo menos en la ciudad de Monterrey, por cuestiones de seguridad. En ese sentido, el presente estudio se orienta, en primer lugar, a mostrar las características principales del reglamento de prostitución elaborado por el Ayuntamiento de Monterrey a principios de 1912. Entre cuyas disposiciones destacan las medidas para garantizar la salud pública, la moral y la delimitación del espacio destinado a la prostitución.

El segundo objetivo de este trabajo es analizar el espacio que el Ayuntamiento destinó a la práctica de la prostitución organizada o independiente. Para ello, se revisarán los reglamentos elaborados por la administración municipal en 1878, 1912 y 1920. Asimismo, se postularán algunas hipótesis que pudieran explicar las motivaciones que hicieron factible que, en un primer momento, la zona de tolerancia estuviera a una distancia muy corta del primer cuadro de la ciudad.

LA PERCEPCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

Históricamente, la prostitución se opone a la pureza, y a la moral religiosa y social, que se sustentaban en la sociedad occidental por muchos siglos. Asimismo, se contraponen con la representación social que implicaba que la mujer debía ser sumisa y dedicada al hogar, y evitar ser seductora, característica asociada al personaje bíblico de Eva. Tal como lo menciona Ramírez Sánchez, “la prostituta [se dedicaba a cumplir] las fantasías más sórdidas, aquellas que las mujeres honradas, por supuesto jamás habrían accedido; y tenían relaciones sexuales sin el menor interés por lo que se consideraba su única justificación: la procreación”¹.

Las bases de la percepción moral del cristianismo sobre la prostitución pueden ejemplificarse con los planteamientos de Tomás de Aquino (siglo XIII), quien consideraba que era necesaria la existencia de meretrices (mujeres dedicadas a la actividad sexual por dinero), pues debían ser toleradas para impedir mayores males o mayores bienes². Bajo esta concepción, la prostitución era vista como un *mal necesario*, que fungía como regulador de las pasiones desordenadas de la sociedad.

También en relación a la percepción moral de la prostitución, George Duby aborda algunos aspectos de la Francia feudal, en torno al matrimonio y al

*Egresado del Colegio de Historia y Estudios de Humanidades. Actualmente es bibliotecario en la Sala de Historia de la Capilla Alfonsina Biblioteca Universitaria.

**Investigador de la Capilla Alfonsina Biblioteca Universitaria.

1 RAMÍREZ Sánchez, Ana Margarita (2013). “La prostitución en la Ciudad de México durante la segunda mitad del siglo XIX: un problema de salud pública”. Tesis de Maestría, México: Universidad Autónoma de Metropolitana; p. 96. [En línea; consultado el 20 de febrero de 2014]. URL: 148.206.53.84/tesi/ami/UAMI15756.pdf.

2 LÓPEZ Razgado, María Irma. “Las meretrices de Colima durante el Porfiriato y la Revolución, 1876-1917”. Tesis de Maestría, Colima: Universidad de Colima; p. 70. [En línea; consultado el 20 de febrero de 2014]. URL: digeset.uco.mx/tesis.../Pdf/Maria%20Irma%20Lopez%20Razgado.pdf

comportamiento que deberían tener las mujeres y los hombres en cuanto a esta institución. Así pues, la esposa practicaba la relación sexual únicamente para la procreación³. Como lo señala Michel Foucault: “tanto en el espacio social como en el corazón de cada hogar existe un único lugar de sexualidad reconocida, utilitaria y fecunda: la alcoba de los padres”⁴. Por lo que se puede inferir que los hombres buscaban satisfacer sus impulsos, no sólo por vía de sus concubinas, sino también por medio de las prostitutas.

Más adelante, durante el siglo XIX, con el auge de las grandes ciudades industriales europeas, fue común que la mujer se entregara a la prostitución, además se incrementó el problema de las enfermedades venéreas, especialmente la sífilis, y a la mujer pública se le estigmatizó como vehículo de un mal y portadora de pecado, mientras que a los clientes se les apreciaba como “víctimas” de ellas⁵. En efecto, la prostitución se había convertido en una problemática de salud pública, a tal grado que se estimaba que un 10% de los londinenses padecían sífilis⁶.

En el caso de México, “la existencia de una doble moral sexual consintió la permanencia del ejercicio de la prostitución en el país. Al hombre se le permitía tener relaciones sexuales pre y extramaritales, y a la mujer no; la mujer debía mantenerse virgen hasta el matrimonio y después guardar fidelidad al esposo”⁷. Por tanto, el hombre sólo podía cumplir estas necesidades acompañado de una sexoservidora.

Fue en Francia donde se instauró la primera reglamentación oficial para este “oficio”, cuya finalidad era garantizar la salud pública, especialmente del



Hacienda Tecajete

ejército francés⁸. Como era costumbre en la época, México continuamente importaba ideas y prácticas, particularmente francesas, por lo que en la Ciudad de México se promulgó un reglamento para esta práctica en febrero de 1865⁹.

En el caso de la ciudad de Monterrey, en 1878 el Ayuntamiento buscó la regulación del negocio de la prostitución, el cual fue actualizado hasta 1912, más de treinta años después. En el primer reglamento, el gobierno municipal mostró su preocupación por tener un mayor control de estos establecimientos. En ese sentido, creó una serie de estatutos y normas para las “mujeres públicas” y, además, proveyó de lo necesario para incentivar una especie de “profesionalización” de este oficio.

3 Véase, DUBY, George. (2001). *El caballero, la mujer y el cura. El matrimonio en la Francia Feudal*. México: Tauro.

4 FOUCAULT, Michel (1977). *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*. México: Siglo XXI, p. 9.

5 RAMÍREZ, A. (2013). *Op. cit.*; p. 122.

6 *Ibid.*; p. 117.

7 GONZÁLEZ, Fidelina. “Reglamentación y práctica de la prostitución en Guadalajara durante la segunda mitad del siglo XIX”, en: *Takwa*, no. 10, Universidad de Guadalajara, otoño de 2006; p. 46. [En línea; consultado el 20 de febrero de 2014]. URL: 148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/.../fidelina_gonzalez.pdf

8 RÍOS de la Torre, Guadalupe. “Mujeres públicas y burdeles en la segunda mitad del siglo XIX”. Universidad Autónoma de Metropolitana, Unidad Azcapotzalco; s/p. [En línea; consultado el 20 de febrero de 2014]. URL: www.azc.uam.mx/publicaciones/tye12/art_hist_04.html.

9 *Idem*.

Durante las tres décadas transcurridas entre la promulgación de ambos reglamentos, la ciudad de Monterrey vivió su propio proceso de industrialización, promovido principalmente por empresarios pertenecientes al catolicismo¹⁰. En ese contexto se realizaron los reglamentos en el que la moral jugó un papel muy importante, pues para ese momento los tres grandes códigos explícitos que regían las prácticas sexuales eran el derecho canónico, el pastoral cristiano y la ley civil,¹¹ metarrelatos reflejados en los reglamentos.

Así se manifestó en la segregación que se hizo de la prostitución en el reglamento de 1912, lo que evidenciaba la preocupación del ayuntamiento por la imagen negativa que las *mujeres públicas* y burdeles podrían darle a la ciudad. Tanto la normativa de 1878 como la de 1912, se enfocaron en tres aspectos: salubridad, moral y economía. A continuación se recuperan algunos de los artículos del reglamento de 1912 que apuntaban en estas tres direcciones, pues como lo señala el historiador francés Michel Foucault: “el sexo no es cosa que sólo se juzgue, es cosa que se administra”¹².

EL REGLAMENTO DE PROSTITUCIÓN DE 1912

El 23 de enero de 1912 fue publicado el reglamento de prostitución que regiría en la ciudad de Monterrey. Éste se componía de 56 artículos, mediante los cuales se pretendía garantizar la salud pública y la moral, a través de disposiciones como la delimitación del espacio asignado a estas prácticas, como se verá más adelante.

En cuanto a lo relacionado con la salud pública, los primeros artículos del reglamento exigieron a todas las mujeres involucradas en este “oficio” someterse a un análisis clínico, en el que se verificara su condición médica, en cuanto a enfermedades de transmisión sexual, revisión que se llevaba a cabo por un cuerpo médico nombrado por el Consejo de Salubridad del estado. Aquéllas que se encontraban

enfermas, eran enviadas al Hospital González¹³. En caso de no cumplir con lo establecido en la ley, se hacían acreedoras a una multa de dos a cinco pesos, y hasta cinco días de cárcel. Por otro lado, debían tener una cartilla que las acreditara como prostitutas.

Para garantizar lo estipulado en los artículos 1 al 7, el Consejo de Salubridad tenía la autorización de nombrar hasta ocho Agentes de Sanidad que se abocarían a esa tarea¹⁴. Las revisiones médicas de las prostitutas se realizaban gratuitamente en el Hospital González; además, de acuerdo al artículo 43, se expedía una cartilla donde estaba registrada la reglamentación y el estado sanitario de cada mujer¹⁵.

Por otra parte, el artículo 16 exigía a las mujeres que ejercían el “oficio” en casas o burdeles, mantenerse bajo la supervisión de una mujer mayor de cuarenta años, conocidas como *matronas*¹⁶, las cuales debían mantener aseado el sitio, y proveer a sus empleadas (prostitutas) de jeringas, esponjas y medicamentos preservativos¹⁷. Lo cual muestra la preocupación del gobierno municipal por mantener saludables a las *mujeres públicas*, para así evitar la propagación de enfermedades transmitidas sexualmente.

Respecto a las medidas dirigidas a preservar la moral pública, las mujeres dedicadas a este ejercicio estaban condicionadas bajo las siguientes normativas: “no hacer escándalo en las calles, evitar promover de cualquier forma la prostitución, vestir con decoro, así como no visitar casas de familias con reputación honrada”¹⁸. También se les prohibió llamar la atención a los hombres que transitaran por las calles acompañados de mujeres y niñas¹⁹. Asimismo, para evitar que las *mujeres públicas* realizaran acciones inmorales, eran relegadas a burdeles y casas de asignación. Estas últimas no eran precisamente casas donde habitaban las sexoservidoras, sino que en estos lugares sólo iban a prestar el “servicio”.

10 CONTRERAS, Camilo (2007). Geografía de Nuevo León. Monterrey, Fondo Editorial Nuevo León; p. 154.

11 FOUCAULT, M. (1977). Op. cit.; p. 49.

12 *Ibid.*; p. 34.

13 Archivo Histórico del Estado de Nuevo León (en adelante: AHENL). Periódico Oficial, t. XLVII, no. 7, 23 de enero de 1912, p. 5.

14 AHENL. Fondo Colección de Leyes, decretos y circulares, 1915-1919, 5 de marzo de 1915.

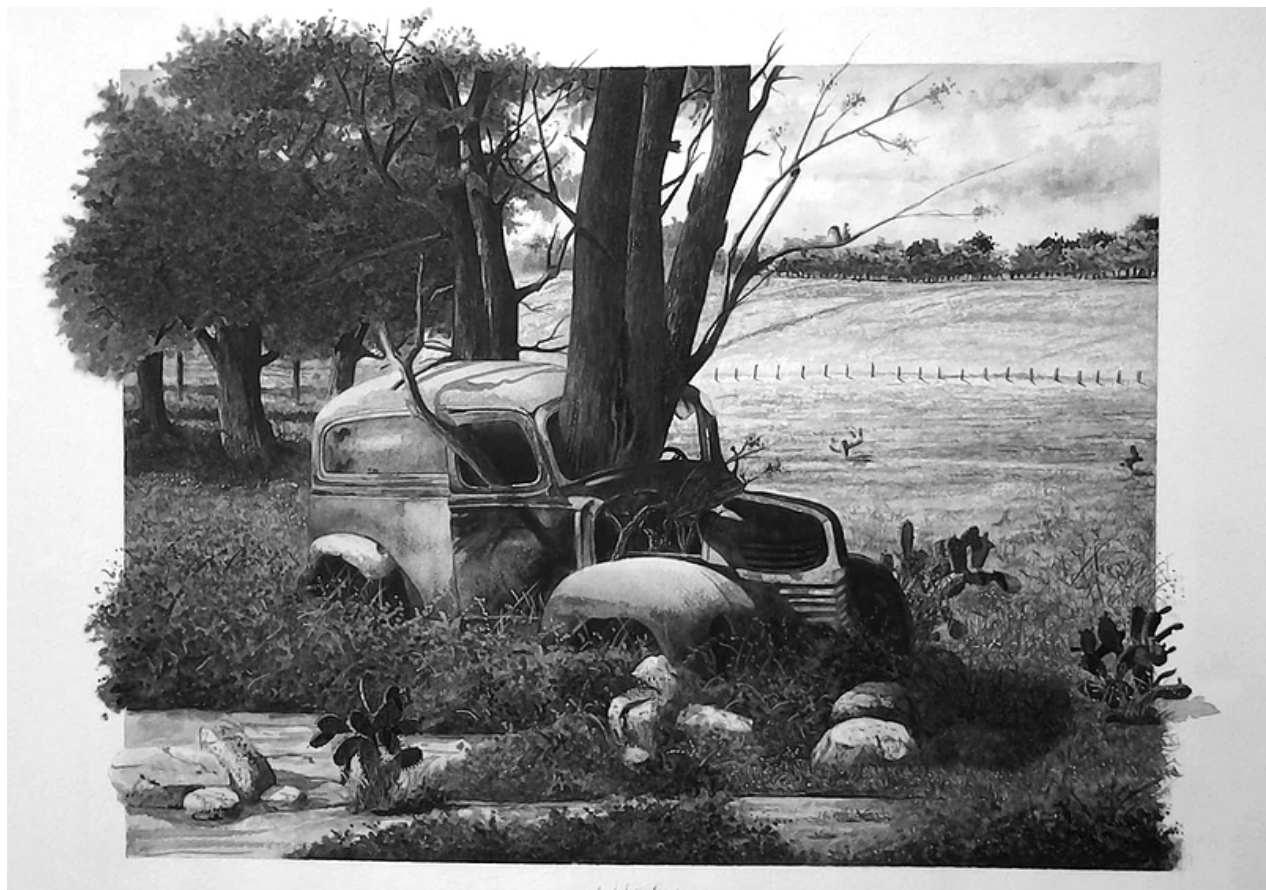
15 AHENL. Periódico Oficial, t. XLVII, no. 7, 23 de enero de 1912, p. 9.

16 *Ibid.*; p. 6.

17 *Idem.*

18 *Ibid.*; p. 6.

19 *Idem.*



Naturaleza y Abandono

Las autoridades reglamentaron el modo en que debían conducirse los burdeles y casas de asignación, buscando que dichos establecimientos no tuvieran ningún letrero que indicara lo que era el lugar²⁰, inclusive pedía a las dueñas de estos lugares que se mantuvieran cerradas las puertas, así como la instalación de cortinas por dentro y por fuera de las ventanas, para que los transeúntes no vieran lo que ahí ocurría²¹. De este modo, la prostitución estaba ahí, existía y era tolerada, pero debía esconderse, quedarse en las sombras de la vida pública de la ciudad, pues era necesario cuidar una imagen conservadora.

Aunque no se buscó erradicar por completo la prostitución, el ayuntamiento manifestó su preocupación por las mujeres públicas que desearan abandonar este ejercicio. Por tal motivo, el artículo 36 brindaba la oportunidad a las mujeres que

tuvieran la iniciativa de abandonar su “oficio” de que dieran aviso al Ayuntamiento, para que éste las borrara del registro, se les regresara la cartilla que inicialmente habían presentado para la oficialización de su servicio y serían vigiladas durante seis meses. Según el reglamento, las mujeres que abandonaron la prostitución debían vivir honestamente²².

La creación de este reglamento trajo consigo una serie de derechos y obligaciones para los establecimientos dedicados a la prostitución. En cuanto a los derechos, estaba el reconocimiento legal que se daba a los establecimientos dedicados a la prostitución, es decir, éstos formaban parte del comercio formal en la ciudad. Respecto a las obligaciones, tanto establecimientos como prostitutas debían estar al corriente con las cuotas tributarias asignadas por el municipio.

Así pues, el Ayuntamiento de Monterrey

20 *Ibid.*; p. 6.

21 *Idem.*

22 *Ibid.*; p. 8.

manifestó en sus proyectos de reglamentación el interés recaudatorio que tenía en cuanto a la prostitución. Aunque aparentemente no se percibe este interés como una idea central en los documentos, implicaba que sí había regulación, y las mujeres y las dueñas de burdeles debían pagar el impuesto correspondiente a dicha actividad.

Ejemplo de lo anterior fue el artículo 21, cuyo contenido establecía una serie de estatutos para los burdeles, donde cada dueña tenía la responsabilidad de pagar una cuota mensual de \$20.00. Además, las prostitutas se dividieron en dos categorías, a las cuales se les exigió una cuota de distinto monto²³.

La distinción de las clases de mujeres se especificaba en los artículos 11 al 15, y la división categoriza a las mujeres como *aisladas y públicas*. Las primeras habitaban solas y ejercían el negocio de esta manera; por su parte, las *públicas* eran aquéllas que vivían en reunión²⁴. En cuanto a las mujeres *aisladas*, éstas no tenían precisamente prohibido reunirse dos o tres mujeres en un sitio, aunque esto debía hacerse bajo un permiso previamente solicitado al ayuntamiento y pagando el impuesto correspondiente; por otro lado, aquéllas que no lo hicieran eran penalizadas con cinco días de cárcel.

La punición con cárcel era el mayor castigo que el gobierno impartía en caso de que las *mujeres públicas y aisladas* incurrieran en insumisión o clandestinidad, evadiendo los pagos correspondientes a su servicio. Los impuestos oscilaban entre los 4 reales (equivalentes a 50 centavos) y \$5.00 para las mujeres en particular, y \$25.00 para el caso de burdeles y casas de asignación que se quisieran establecer en la ciudad.

Con base en los indicios recabados en las fuentes consultadas para este trabajo y considerando que la creación de la Zona de Tolerancia a mediados de 1920 implicó (entre otros factores) facilitar la recaudación de impuestos en estos giros, puede postularse la hipótesis de que los negocios relacionados con el ejercicio de la prostitución en Monterrey conllevaron una fuente importante de ingresos para el gobierno municipal. No obstante, para verificar dicho planteamiento sería necesario profundizar en la revisión de la documentación, lo

cual excede al objetivo de la presente investigación.

EL ESTABLECIMIENTO DE LA COLONIA ROJA

Desde sus orígenes, las ciudades han sido espacios en los que sus habitantes se han distribuido de diferente manera con base en aspectos económicos, sociales y culturales. Esta distribución conlleva una fragmentación social, debido a que la ciudad “se ha mostrado como un mosaico, producto de los diferentes usos de suelo con formas y contenidos diversos: áreas industriales, residenciales, comerciales, etc., es decir, un espacio fragmentado [de] partes notoriamente delimitadas”²⁵. Por lo tanto, las personas se agrupan o distancian según su posición económica, oficio, nacionalidad, religión, etc.²⁶ Desde esa perspectiva, es posible hablar de una segregación socio-espacial, entendida como “la distancia espacial y social entre una parte y el resto”²⁷.

Esto es posible observarlo en el trazado ortogonal, herencia colonial, de la mayoría de las ciudades de México. En Monterrey, desde su fundación en 1596, dicho trazado evidenció la segregación socio-espacial, pues los fundadores se asentaron en el valle, al norte del río Santa Catarina, mientras que a los indios tlaxcaltecas se les cedieron las tierras ubicadas en el margen sur del mismo, quedando así separados unos de otros por el río²⁸. Así también se aprecia en la “geografía industrial” de finales del siglo XIX y principios del XX, que dio origen a los barrios obreros establecidos alrededor de la fábrica²⁹.

Con respecto a los burdeles, *casas de asignación* o *casas de mujeres aisladas*, también fueron objeto de esta segregación socio-espacial, ya que a pesar de que era aceptada su práctica al considerarse un “mal necesario”, se trató de alejar a estos establecimientos del primer cuadro de las ciudades. Y es que, en el siglo XIX, la prostitución se había convertido en un problema de las grandes ciudades

23 *Ibid.*; p. 6.

24 *Ibid.*; p. 5.

25 APARICIO Moreno, Carlos Estuardo, et al. “La segregación socio-espacial en Monterrey a lo largo de su proceso de metropolización”, en: *Región y Sociedad*, año XXIII, no. 52, Colegio de Sonora, Hermosillo, 2011; pp. 177-178.

26 *Idem.*

27 *Idem.*

28 *Idem.*

29 CONTRERAS, C. (2007). *Op. cit.*; p. 141.

debido a su gran número y a que eran un foco para la propagación de enfermedades venéreas, como la sífilis (como ocurría en Europa)³⁰. Por lo tanto, era necesario implementar mecanismos para concentrar dicha actividad en un sólo espacio.

México no fue la excepción, pues en la segunda mitad del siglo XIX, en la capital del país se reorganizó la traza urbana bajo la idea de la “moralización e higienización de las calles céntricas que alejó a los burdeles tradicionales de un centro reservado a las actividades de los ciudadanos respetables”³¹. Otra de las ciudades que llevó a cabo una reorganización “moral” de la traza urbana fue Guadalajara, donde se atendió la solicitud de “los barrios de Analco y San Juan de Dios para que se trasladaran los negocios con ese giro a otros lugares de la ciudad menos habitados, o de plano a la periferia, debido a los malos ejemplos que daban las mujeres públicas a sus familias”³².

Del mismo modo, las autoridades municipales de la ciudad de Monterrey se preocuparon por reglamentar la prostitución con la finalidad de prevenir la propagación de enfermedades venéreas, así como la circunscripción y ocultamiento de esta actividad. En ese sentido, el reglamento de 1878 dedicó algunos de sus artículos a definir los sitios donde podían instalarse burdeles, casas de asignación y de mujeres aisladas, cuyos propietarios primeramente debían obtener el consentimiento del alcalde primero³³. Por ejemplo, el artículo 13, fracción X, exigía que dichos lugares se instalaran alejados de algún centro de instrucción o casa de beneficencia. Asimismo, el artículo 16 prohibió la instalación de burdeles dentro de las vecindades³⁴.

Como es posible apreciar, estas medidas tuvieron la finalidad de “ocultar” los establecimientos dedicados a la prostitución de los habitantes de la ciudad, especialmente de los jóvenes, a quienes se consideraba más susceptibles de corromperse, aunque sin designar un espacio de la ciudad para su concentración. Así pues, estos establecimientos podían instalarse en cualquier parte del primer cuadro de la ciudad, siempre y cuando no contravinieran lo

dispuesto en el reglamento, con lo que se buscaba una administración de la práctica y no una represión.

Posteriormente, en 1912 el Ayuntamiento de Monterrey amplió las restricciones a la prostitución, pues prácticamente prohibió el establecimiento de este tipo de giros en todo el primer cuadro de la ciudad. El gobierno municipal estableció un amplio perímetro libre de dicha actividad, cuyos límites eran al norte, la calle de la Zona (hoy Cristóbal Colón),

al sur por el Río Santa Catarina, Oriente calle Mina y H. Cairo [Luis Carvajal y de la Cueva] y al Poniente por una línea irregular que viniendo del norte por la calle de Villagrán hasta la de Ruperto Martínez, incluye a las Calzadas, hasta la calle de las Flores [Serafín Peña], siguiéndose ésta hasta la del 15 de Mayo y prolongándose indefinidamente; respetándose asimismo la Zona Poniente de la ciudad entre el río y la calle del 15 de Mayo hasta San Gerónimo³⁵.

Por consiguiente, el espacio que quedaba fuera de ese perímetro era considerado como zona de tolerancia. De esa manera, los giros negros, entendidos como los establecimientos para la venta de alcohol y la prostitución, fueron tolerados en las periferias de la ciudad. El espacio más cercano de la zona de tolerancia al primer cuadro de la ciudad, se ubicaba al oriente, entre el margen del río Santa Catarina y la calle de Francisco Javier Mina, entre las cuales se encontraba una parte de la calle de Terán. Más adelante se retomará este punto.

En ese sentido, la calle de la Zona Norte (hoy Colón) fue la zona de tolerancia por excelencia, pues era el lugar de “las peores cantinas y salones de la ciudad”³⁶. Esto es comprensible si se toma en cuenta que la calle mencionada era el límite norte del espacio declarado como libre de prostitución, a lo cual se le sumaba su cercanía a los barrios obreros, principalmente el de la Bella Vista, que era habitada en su mayoría por los trabajadores de la Cervecería Cuauhtémoc³⁷.

Una de las causas que pudieron haber influido

30 RAMÍREZ, A. (2013). *Op. cit.*; p. 63. .

31 RÍOS, G. *Op. cit.*

32 GONZÁLEZ, F. (2006), *Op. cit.*; p. 44.

33 Archivo Histórico de Monterrey (en adelante: AHM). Fondo Actas de Cabildo, 8 de julio de 1878.

34 *Idem*.

35 AHENL. Periódico Oficial, t. XLVII, no. 7, 23 de enero de 1912, p. 5.

36 AYALA Duarte, Alfonso (1998). *Músicos y música popular en Monterrey (1900-1940)*. Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León; p. 150.

37 APARICIO C. (2011). *Op. cit.*; p. 189.

en la “higienización” y “moralización” del primer cuadro de la ciudad fue el crecimiento exponencial de la población de 1880 a 1910. De acuerdo a los datos aportados por Camilo Contreras, hubo un incremento poblacional de 106%, pues el número de habitantes en la ciudad pasó en estas décadas de 41,842 a 86,294³⁸. De igual manera, pudo haber influido la consolidación de la ciudad de Monterrey en estas décadas como el emporio industrial más importante del norte, lugar de residencia de una de las élites económicas más prósperas del país.

Pero no fue sino hasta el 16 de junio de 1920, cuando el Periódico Oficial del estado de Nuevo León dio a conocer el acuerdo tomado por el Cabildo de Monterrey referente a la creación de la *Colonia Roja*, cuya finalidad era delimitar el espacio destinado al ejercicio de la prostitución³⁹. De esa forma, el gobierno municipal buscaba regular con mayor concreción dicha actividad, reduciéndola a un sólo espacio de la ciudad y castigando con arresto y multa a las “personas que ejerzan la prostitución, la exploten o protejan en alguna forma después del plazo indicado fuera de la zona de tolerancia”⁴⁰.

Este reglamento fue el primero de su tipo que implementó el Ayuntamiento de Monterrey con el fin de concentrar a las *mujeres públicas* y las dueñas de los prostíbulos en un sólo lugar, la calle de Terán (Juan Ignacio Ramón Oriente), medida que se consideraba necesaria para preservar el “buen nombre de la ciudad”⁴¹.

La creación de la Zona de Tolerancia fue iniciativa del gobernador del estado, Porfirio González, quien propuso al Cabildo de Monterrey “reconcentrar en un sólo barrio de la ciudad a todas las prostitutas que en ella existen”⁴². Para ello, a finales de mayo de 1920 sugirió al cabildo la conformación de una comisión para que estudiara dicha iniciativa, junto con otra comisión organizada por el gobierno estatal. De ese modo, de concretarse el proyecto se daría “un gran paso en la senda de la moralidad, y a la vez afianzará la seguridad y bienestar de la sociedad”⁴³.

El cabildo organizó la comisión, la cual se encargó de hacer el estudio correspondiente, aunque doce días después aún no habían concluido sus trabajos; sin embargo, la calle de Terán se perfilaba como el espacio indicado para la Zona de Tolerancia. Solamente faltaba resolver el obstáculo que representaba la escuela municipal, ubicada en el cruce de la calle de Terán con Diego de Montemayor⁴⁴. Por tanto, se decidió postergar la resolución de este asunto, hasta que la comisión recabara los datos suficientes para tomar una decisión, agregando al expediente los ocursos de varios vecinos de las calles 15 de Mayo, Puebla, Galeana, Allende y Guerrero, quienes estaban a favor de la reconcentración de los establecimientos dedicados a la prostitución en la calle de Terán⁴⁵.

Finalmente, el 9 de junio de 1920, el cabildo aprobó, con doce votos a favor y cinco en contra, la creación de la Zona de Tolerancia sobre la calle de Terán, que se extendería del río Santa Catarina hasta la calle Zuazua, salvo en las intersecciones que había entre estos puntos. Cabe señalar que este acuerdo tuvo como consecuencia el cierre de la escuela municipal mencionada líneas arriba⁴⁶.

De ese modo, se redujo la práctica de la prostitución a una sola calle que cruzaba con siete más, cuya longitud fue de aproximadamente 800 metros. Asimismo, la calle de Terán fue dividida en tres zonas: la primera, entre las intersecciones con las calles Zuazua y Diego de Montemayor, que alojaría a los prostíbulos y a las mujeres *de primera*; la segunda, de Diego de Montemayor a González Ortega, ocupada por los de *segunda categoría*; y la tercera, que se extendía de González Ortega al río Santa Catarina, para los de *tercera categoría*⁴⁷.

No obstante, estas medidas acercaron la Zona de Tolerancia al primer cuadro de la ciudad. Si bien es cierto que se redujo considerablemente el espacio destinado a la prostitución, éste quedó a escasas calles del centro de la ciudad. Por ejemplo, la distancia entre dicha zona y la calle del Comercio (Morelos), era de cuatro calles al sur y de cinco calles

38 CONTRERAS, C. (2007). *Op. cit.*; p. 147.

39 AHENL. Periódico Oficial, t. LVII, no. 48, 16 de junio de 1920, p. 1.

40 *Idem*.

41 *Ibid.*; p. 2.

42 AHM. Fondo Actas de Cabildo, acta 92, 27 de mayo de 1920, p. 214.

43 *Idem*.

44 AHM. Fondo Actas de Cabildo, acta 94, 8 de junio de 1920, pp. 215-216.

45 *Idem*.

46 *Idem*.

47 AHENL. Periódico Oficial, t. LVII, no. 48, 16 de junio de 1920, p. 1.

en la misma dirección de la Catedral⁴⁸.

Esta cercanía pudo deberse a dos cosas: primero, a la practicidad que representaba esta zona para la recaudación de impuestos del ayuntamiento municipal y, en segundo lugar, debido a que desde los primeros años del siglo XX se inició la segregación polar, es decir, la reubicación de las élites económicas en las afueras de la ciudad, estableciéndose en colonias residenciales exclusivas⁴⁹. Esto último, ayuda a explicar el trazado irregular de la zona protegida en el reglamento de 1912, sobre todo rumbo al poniente, pues en un primer momento la élite económica se reubicó en los terrenos aledaños al Obispado.

La Zona de Tolerancia tuvo una vida efímera, pues siete años después el Ayuntamiento de Monterrey volvió a retomar el tema con la finalidad de alejar definitivamente del primer cuadro de la ciudad a los establecimientos destinados a la prostitución.

COMENTARIOS FINALES

Los objetivos del presente estudio estuvieron encaminados a revisar la manera en que el Ayuntamiento de Monterrey reglamentó la prostitución. Asimismo, se buscó dar a conocer el cambio de dimensiones en los espacios destinados a dicha actividad; sin embargo, quedan muchas preguntas por responder. Por ejemplo, cabría plantearse cuán significativa eran la problemática de salud pública a causa de la prostitución, o si efectivamente la cifra de burdeles y prostitutas era tan numerosa para tener que confinarla a un espacio determinado. En ese sentido, es conveniente consultar las estadísticas de salubridad, así como localizar el registro de “mujeres públicas”, para determinar la dimensión de esta situación.

En cuanto al espacio destinado a la prostitución, es importante realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de las quejas interpuestas por los vecinos que pudieron influir en la reconcentración de esa

actividad. Igual importancia tendrá la localización de los permisos otorgados por los alcaldes de Monterrey a este tipo de establecimientos, así como su ubicación, hasta antes de su reconcentración en la Zona de Tolerancia, cuya abundancia y distribución en la ciudad hicieron necesaria la creación de esta última. Finalmente, es conveniente realizar una investigación respecto a los alcances que tuvieron estos reglamentos en su afán por controlar la prostitución, así como las ganancias que ésta representó para las arcas del gobierno municipal, encargado de otorgar los permisos y recolectar los impuestos que debían pagar este tipo de giros. El presente trabajo es solamente un breve acercamiento a este tópico, sobre el cuál es pertinente un abordaje más amplio.

FUENTES PRIMARIAS:

Archivo Histórico del Estado de Nuevo León. Fondos: Colección de Leyes y Decretos, Concesiones y Periódico Oficial.

Archivo Histórico de Monterrey. Fondos: Actas de Cabildo.

BIBLIOGRÁFICAS:

Ayala Duarte, Alfonso (1998). *Músicos y música popular en Monterrey (1900-1940)*. Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León.

Cavazos Garza, Israel (1994). *Breve historia de Nuevo León*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Contreras Delgado, C. (2007). *Geografía de Nuevo León*. Monterrey: Fondo Editorial Nuevo León.

Duby, G. (2001). *El caballero, la mujer y el cura. El matrimonio en la Francia feudal*. México: Taurus.

González, F. (2006). Reglamentación y práctica de la prostitución en Guadalajara en la segunda mitad del siglo XIX. *Takwá*, 41-64.

López Razgado, M. I. (2002). *Las meretrices de Colima durante el Porfiriato y la Revolución 1876-1917*. Colima: Universidad de Colima.

Ramírez Sánchez, A. M. (2013). *La prostitución en la ciudad de México durante la segunda mitad del siglo XIX. Un problema de salud pública*. Iztapalapa: Universidad Autónoma Metropolitana.

Ríos de la Torre, G. (s.f.). *Mujeres Públicas y burdeles en la Segunda Mitad del Siglo XIX*. Recuperado el 21 de Febrero de 2014, de http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/tye12/art_hist_04.html

48 AHENL. Fondo concesiones, caja 18, exp. 7. Mapa de Monterrey de 1901.

49 BARBOSA, Mario. “La segregación espacial en las ciudades modernas. El espacio en la construcción de la historia”. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa; p. 7. [En línea; consultado el 20 de febrero de 2014]. URL: web.cua.uam.mx/csh/ebook/pdf/Template_CS3Barbosa.pdf